

## METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

**Origen** *Administración*  
**Fecha de Captura** *22/04/2021*  
**Organo** *DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACION*  
**Estado** *Original*  
**Tipo de Documento** *Resolución*  
**Nombre Formato** *PDF*  
**Identificador ENI** *ES\_A08027173\_2021\_olucionDesignLABfirm\_141069696*  
**Version NTI** *http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e*  
**Identificador Interno** *APHO\_AGRI\_0LFB\_ModifResolucionDesignLABfirm\_141069696*  
**Num. Registro Salida** *415200*  
**Fecha Registro Salida** *22/04/2021 14:30:18*



Dirección de verificación del documento:

[http://pagina.jccm.es/administracion\\_electronica/viad/VIAD.phtml](http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/VIAD.phtml)

TIPO FIRMA	FIRMANTE/VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
PADES-LTV	04602117R	21/04/2021 14:16:06 GMT +02:00



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 23/08/2020 POR LA QUE SE DESIGNA AL LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO SL, COMO LABORATORIO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO ANÁLISIS EN EL AMBITO DEL PROGRAMA DEL CONTROL OFICIAL DE LA PRODUCCION ECOLOGICA.**

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 23/08/2020, se emite Resolución de la Dirección General de Alimentación por la que se designa al **LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO SL**, con CIF B04437331, como laboratorio oficial para llevar a cabo análisis y ensayos de las muestras tomadas durante los controles oficiales y otras actividades oficiales recogidas en el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) para el Programa del Control Oficial de la Producción Ecológica, en sus instalaciones de Parque Científico Tecnológico de Almería, C/ Albert Einstein, Nº 7. Autovía del Mediterráneo (A-7). Salida 460. 04131 Almería (ALMERÍA), acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) con Nº 493/LE1019, conforme a la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, y específicamente para el **Programa de Acreditación “Ensayos para el control de la Producción Ecológica” (NT-70.09)**, según Rev. 22 de fecha 23/03/2020 en **Ensayos de residuos de plaguicidas (Frutas y hortalizas, Material vegetal, Vinos, Zumos) y de residuos de metales para el control de la producción ecológica**.
- 1.2. Con fecha 29/03/2021, tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (R.E. nº 962910), solicitud que suscribe el **LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO SL**, con CIF B04437331, para informar del cambio en el Anexo Técnico de Acreditación (ENAC), Rev.25 de fecha 26/03/2021, en el **Programa de Acreditación “Ensayos para el control de la Producción Ecológica” (NT-70.09) para Ensayos de residuos de plaguicidas para el control de la producción ecológica y Ensayos de residuos de metales para el control de la producción ecológica**.

**2. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 2.1. Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. (Reglamento sobre controles oficiales).
- 2.2. Reglamento (CE) Nº 834/2007 DEL CONSEJO de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) no 2092/9, que sigue vigente, ya que debido a la pandemia de Covid-19 y la crisis de salud pública, la Unión Europea ha aplazado al 1 de enero de 2022 por el Reglamento 2020/1693 del Parlamento Europeo y del Consejo la fecha de aplicación del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, inicialmente prevista para el 1 de enero de 2021
- 2.3. Reglamento CE Nº 889/2008 de la comisión 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
- 2.4. Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.
- 2.5. Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

**3. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN**

- 3.1. El **LABORATORIO ANALITICO BIOCLINICO SL** debe cumplir en todo momento los criterios generales de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025 para el Programa de Acreditación “Ensayos para el control de la Producción Ecológica” (NT-70.09), según Anexo Técnico Rev.25 de fecha 26/03/2021.





**3.2. El LABORATORIO ANALITICO BIOCLINICO SL** deberá informar en el plazo de 3 días a la Dirección General de Alimentación de aquellos análisis efectuados sobre las muestras tomadas durante los controles oficiales realizados por los organismos de control autorizados para el control de la Producción Ecológica en Castilla-La Mancha y cuyos resultados supongan un incumplimiento de la legislación vigente en materia de Producción Ecológica.

**3.3. El LABORATORIO ANALITICO BIOCLINICO SL** se compromete a:

- Mantener las técnicas indicadas en el ANEXO 1, según Anexo técnico Rev.25 de fecha 26/03/2021, así como las matrices y los analitos, e informar a la Dirección General de Alimentación de cualquier cambio en dicho Anexo técnico en relación con el Programa de Acreditación “Ensayos para el control de la Producción Ecológica” (NT-70.09).
- Disponer de los mecanismos necesarios para garantizar una coordinación y colaboración eficiente y eficaz entre el laboratorio y la Dirección General de Alimentación.
- Disponer de los mecanismos necesarios para garantizar una coordinación y colaboración eficiente y eficaz entre el laboratorio y el Laboratorio Nacional de Referencia (LNR).
- Participar en los Ensayos de Intercomparación (ensayos de aptitud) que el LNR organice, o en su defecto el LR-UE, sobre las técnicas de análisis arriba indicadas o grupos de técnicas y obtener resultados favorables.

**3.4.** La presente resolución se otorga durante el tiempo que se cumplan las condiciones indicadas. En caso de incumplimiento la Dirección General de Alimentación, en base a lo dispuesto en el artículo 39.2 del Reglamento (UE) 2017/625, podrá revocar, bien por completo o bien para determinadas tareas la presente resolución. La pérdida de la acreditación del laboratorio para el Programa “Ensayos para el control de la Producción Ecológica” (NT-70.09) conllevará de forma automática el inicio del procedimiento de revocación de la designación.

## RESOLUCIÓN

Que modifica el ANEXO I de la Resolución de la Dirección General de Alimentación de fecha 23/08/2020 por la que se designa al **LABORATORIO ANALITICO BIOCLINICO SL**, con CIF **B04437331** para llevar a cabo los **ensayos de residuos de plaguicidas y de metales para el control de la producción ecológica** sobre las muestras derivadas de las actividades de control oficial y otras actividades oficiales en el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) para el Programa del Control Oficial de la Producción Ecológica, conforme al cambio del Anexo Técnico de su Acreditación (ENAC) N° 387/LE619, (Rev.25 de fecha 26/03/2021) en el **Programa de Acreditación “Ensayos para el control de la Producción Ecológica” (NT-70.09)**.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>. (apartado “presentar solicitud”)





## ANEXO 1

Autorización para los ensayos bajo el **Programa de Acreditación “Ensayos para el control de la Producción Ecológica” (NT-70.09)** siguientes:

- **Ensayos de residuos de plaguicidas para el control de la producción ecológica:**
  - o **Multi-residuos de plaguicidas mediante CG-MS/MS y LC-MS/MS**
  - o **Glifosato**
  - o **Fosetil-AI**
  - o **Clorato y perclorato**
  
- **Ensayos de residuos de metales para el control de la producción ecológica:**
  - o **Metales (Cobre, Plomo, Cadmio)**



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 41596AF5C9C966E4D17474